



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

DECRETO 568/2019

VISTO que el día 1 de julio de 2019 sobre las 13.30 horas se produce un accidente ocasionado por un camión que intenta acceder al interior del almacén municipal, sito en el camino viejo de la Ermita, 12, actual calle Jarallo, dando con la parte superior de la viga de la puerta de entrada y tirando dicha puerta junto con la mayoría de la fachada de las instalaciones, tal como indica el informe de la Policía Local de fecha 2 de julio de 2019.

DADO que el Subinspector de la Policía Local informa con fecha 2 de Julio de 2019 que *“ se necesita un servicio permanente de vigilancia en dicho lugar, en los turnos de tarde y noche. Que actualmente y debido al deficit que viene padeciendo esta plantilla de policía, unido a que estamos en periodo vacacional, es imposible cubrir esa vigilancia indefinida por Policías en servicios extras hasta que se repare dichos daños, ya que no se dispone de medios humanos para ello. En este periodo ya se están realizando numerosos servicios extras para garantizar esa vigilancia estática indefinida por policías.*

*Que se propone la contratación de una empresa de vigilancia para tales fines, la cual estará supervisada por esta jefatura.”*

VISTO que de acuerdo con el artículo 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando la Administración tenga que actuar en situaciones que supongan un grave peligro, el órgano de contratación no tendrá obligación de tramitar el expediente de contratación, ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado ella cuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y dada la necesidad sobrevenida y urgente de reparar los daños de la fachada del almacén municipal, y en tanto que no se repare la fachada del edificio esta abierto y sin seguridad alguna, pudiendo tener acceso cualquier persona en cualquier momento con riesgo grave de robos y destrozos, y dado que la Policía Local, como informa el Subinspector de la Policía Local, no puede realizar servicios extraordinarios para la vigilancia del edificio por las razones expuestas en el informe que antecede, es por lo que se ha de contratar de forma inmediata y urgente una empresa de vigilancia de seguridad que garantice que hasta la total reparación de los daños el edificio estará vigilado en todo momento para evitar situaciones de riesgos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la DA 2 de la LCSP RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar la vigilancia y seguridad del edificio “Almacén Municipal”, sito en calle Jarallo, 12, mientras se repara la fachada del edificio, contratando a la empresa Seleco Vigilancia, S.L, con CIF B21491550 para que preste el citado servicio. Dado que es



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

imposible determinar con antelación la duración de los trabajos de reparación, el servicio se cuantifica por horas, ascendiendo el precio de la hora a 14,00 euros más IVA, siendo la duración del servicio hasta la reparación de la fachada desde las 13,00 horas hasta las 7,00 horas. El servicio se cubrirá en dos turnos, con un vigilante cada turno.

SEGUNDO: Tramitar expediente de emergencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la ECSP.

TERCERO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

En Bollullos del Condado, a 3 de julio de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.



Fdo. D. Rubén Rodríguez Camacho

Ante mi  
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. D. Pablo Herrero González.